

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000913 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1608 de 1978, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante documento radicado con No. 3359 del 22 de marzo de 2011, La C.I. Gator International Skins S.A.S., solicitó a la Corporación permiso de vertimientos líquidos, enviando un documento con información correspondiente a los términos de referencia de vertimientos líquidos.

Que mediante Auto No. 171 del 5 de abril de 2011, esta Corporación inicia el trámite de inscripción nueva comercializadora y permiso de vertimientos líquidos a la C.I. C.I. Gator International Skins S.A.S.

Que mediante memorando No. 3273 del 05 de agosto de 2011, la Gerencia de Planeación de ESTA Corporación remite respuesta de memorando emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental No. 3230 del 03 de Agosto del 2011, en el cual conceptúa acerca de la viabilidad de acuerdo al POMCA.

Que mediante oficio Radicado con No. 009181 del 05 de Octubre 2011, el señor Rafi Farah C, en Calidad de Representante Legal de la Curtiembre, realizo una aclaración en el sentido que la empresa dentro de sus actividades tiene contemplado la comercialización con la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), en pieles enteras y/o fraccionadas (flancos, cola, barrigas, cabeza, patas), artículos de marroquinería como bolsos, carteras, billeteras, correas, cinturones, llaveros, porta celular, porta tarjeta, corta papel; y así mismo las pieles se pretenden comercializar crudas, frescas saladas, secas, en azul húmedo, en crosta, semicurtido, curtidas y terminadas.

Que posteriormente se procedió a realizar visita de inspección técnica para evaluar y conceptuar sobre la viabilidad del proyecto consignándose lo anterior en el Concepto Técnico N° 000611 del 20 de Octubre de 2011, estableciéndose lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa aun no se encuentra desarrollando sus actividades.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa encontrándose lo siguiente:

La curtiembre actualmente se encuentra en proceso de construcción y de adecuaciones para el desarrollo de la actividad, la curtiembre cuenta con un área húmeda donde se van a llevar a cabo las siguientes actividades; recepción de las materias primas (pieles), luego las pieles pasan al proceso de pelambre, de allí se pasan a piquelado y luego al proceso de curtido con cromo.

• **Infraestructura:**

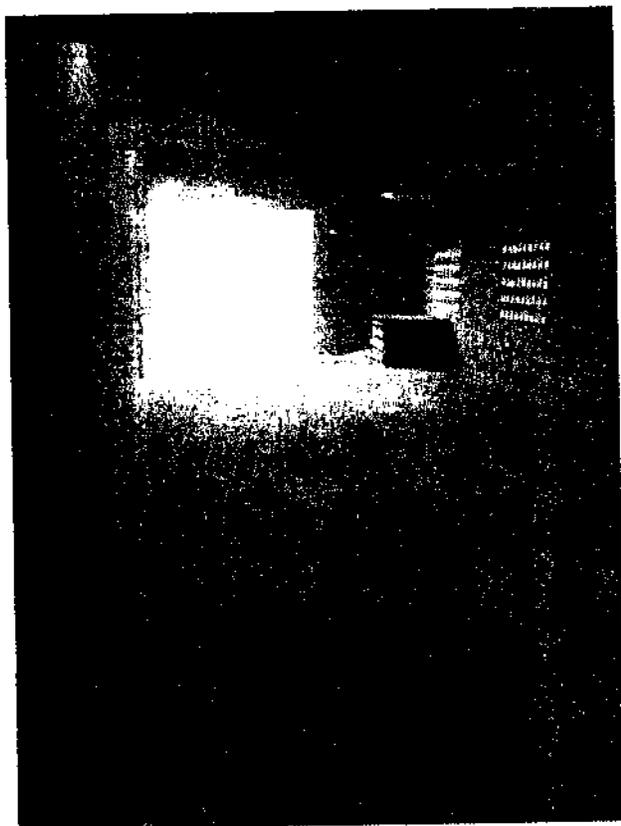
Un salón (foto anexo) de 5m x 16,40= 82M2 techado al 100%, estructura de madera, cubierta con laminas de eternit, cierre perimetral con paredes de bloque samo sin pañete, una pared lateral dispone de entrada de aire mediante calados y con un dimensión de 180m x 150m x 4 unidades, con piso cemento rústico lugar destinado para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S."

la clasificación y mediciones de las pieles comercializadas según información del representante legal de la curtiembre.



Dentro de esta misma área hay tres cuartos en adecuación: uno será utilizado para laboratorio con área de 2.90m de ancho por 5.0m de largo por 2.8m de alto, paredes y pisos sin terminar, el segundo que será usado para secado de pieles con dimensiones de 2.8m de ancho por 5.0M de largo x 2.80m de alto, paredes y pisos sin terminar y el tercero para ser utilizado para brillo y almacenamiento de pieles con medidas de 4.8M x 3.8M x 2.8M piso rústicos y paredes sin pulir, cada uno de los cuarto con una puerta metálica de 92cm x 196cm

En un área de 12M x 4.3M x 12M sin paredes, techo en estructura en ,madera, cubierta en laminas de zinc, soportado en 12 postes de p.v.c. y hierro piso en cemento rústicos, en este lugar están instalados 3 bombos o tambores, uno 100cm de ancho por 100cm de diámetro en fibra de vidrio con un motor eléctrico de 2H:P. marca PIC sobre base metálica y dos en madera con 190cm de ancho por 200cm de diámetro instalados en base de concreto los cuales no disponen de motores eléctricos cuentan estos con instalaciones de llenados y vaciados en tubería de p.v.c. piso en cemento rústicos.(foto anexo)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 12.0009.03 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S."



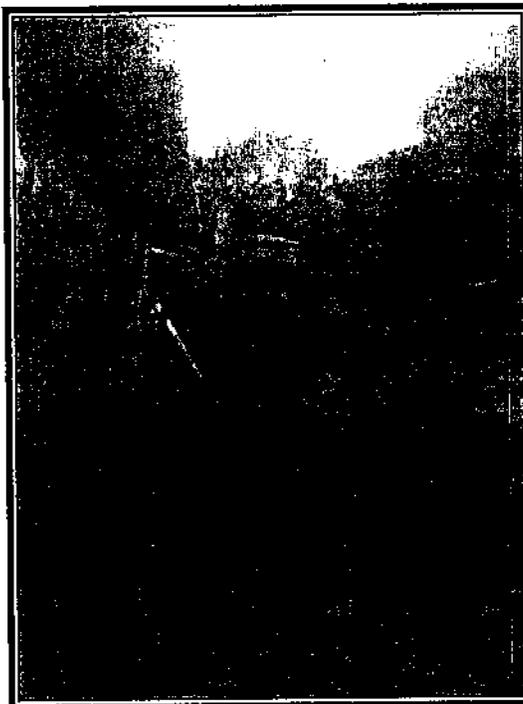
- **Productos a Comercializar:** Piel^{es} enteras crudas saladas, en crosta, en azul húmedo y terminadas y / o fraccionadas (flancos, colas, barrigas, pechos, cabezas y patas). Productos de marroquinería como Billeteras, Bolsos, Carteras, Monederos, Cinturones, Correas, Porta billeteras, Porta celular, Porta tarjetas, Corta Papel, Ceniceros,
- **Estado de los productos:** Piel^{es} Crudas frescas, crudas saladas, crudas secas saladas, en azul húmedo, en crosta, semicurtidas, curtidas y terminadas, (flancos, colas, barrigas, pechos, cabezas y patas) de la especie Babilla (Caiman crocodilus fuscus)
- **Comercialización de los Productos:** Marcados interno y externo.
- **Proveedores:** Los Zoocriaderos Villa Gile, Zooc Framkutay & Cia. Ltda., Colombian Croco Ltda., Zoosel S.A.S. Ecoreptiles Ltda., Inversiones Salazar Diazgranados & Cia. Ltda., y demás establecimientos de zootecnia legalmente constituidos en el país.
- **Recurso Agua:** El agua es suministrada a la curtiembre a través de camiones cisterna que adquieren el agua en la ciudad de Barranquilla o en la cabecera Municipal de Santo Tomas-Atlántico y la transportan a las instalaciones de la planta de producción, almacenándola en tanques especialmente adecuado para este fin, de donde se distribuye a las diferentes áreas de operación (ver fotos)
- **Aguas Residuales** Las aguas residuales domésticas serán tratadas mediante un tanque séptico el cual cuenta con un volumen total de 9,41M3.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000918 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”



• **Maquinarias y Equipos:**

CANTIDAD	MAQUINA	CARACTERISTICAS
02	Bombos o fulones	Hechizo de madera de 1,90m x 2m de diámetro no tiene instalado motores
01	Bombo o fulón	De fibra de vidrio, para pruebas de 1m x 1m de diámetro con un motor eléctrico marca PIC de 2 HP.
01	Compresor	Motor eléctrico de 1 ½ HP de 120 libras
01	Zurradora	Marca "Gozzini" motor eléctrico de 7HP
01	Abrillantadora	Marca "Troden" motor eléctrico 2HP
01	Lijadora	Eléctrica motor ½ HP hechiza
10	Tanques	Plásticos capacidad de 500 lts
12	Secadora de Pieles	Por oreo en madera

En otra área se van a llevar a cabo actividades secas; donde las pieles serán secadas con el fin de retirarles el exceso de humedad; luego las pieles pasaran a un proceso de zurrado en el cual a las pieles mediante la fricción se les retira unas fibras y se logra una apariencia y una textura de la piel más suave; luego las piezas en unos tambores pequeños se les realiza el proceso de teñido.

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000918 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S."

Las aguas residuales industriales que se van generar durante todo el proceso productivo serán tratadas mediante un proceso fisicoquímico en el cual se va a recuperar el cromo.

El agua que será utilizada para el proceso productivo será llevada en carrotanques y posteriormente almacenadas en tanques.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Revisión del POMCA: En memorando No. 3273 del 05 de agosto de 2011, se remite por parte de la Gerencia de Planeación la viabilidad ambiental de acuerdo al uso del suelo para la Comercializadora Internacional C.I. Gator International Skins S.A.S" para lo cual se informa lo siguiente:

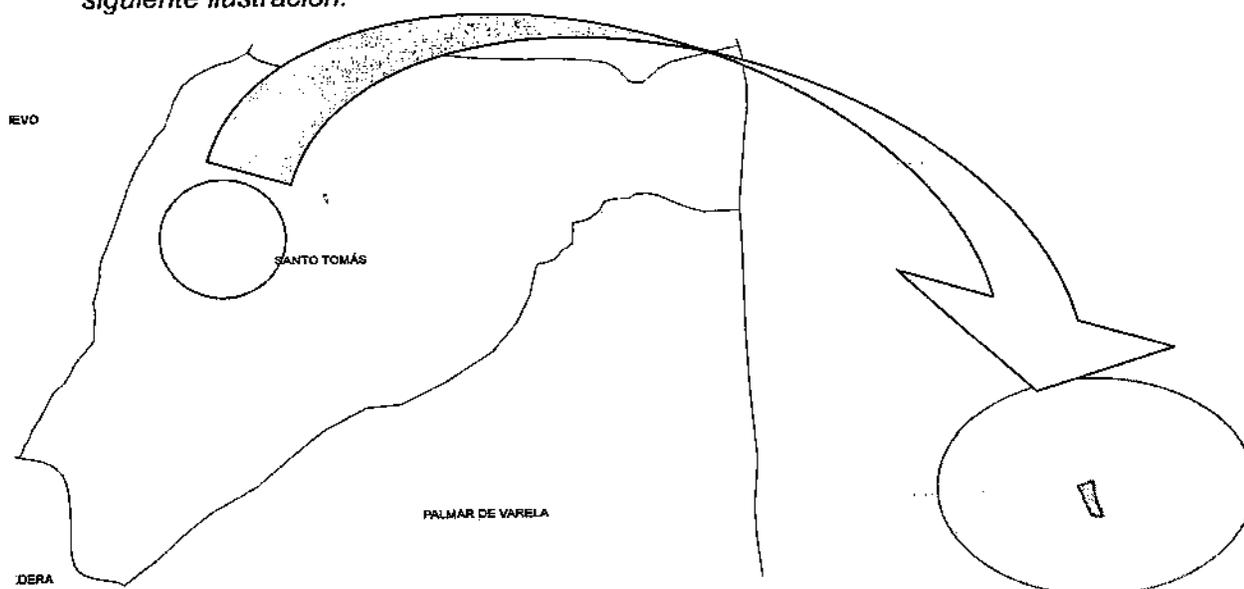
1. El polígono resultantes de las coordenadas suministradas en su memorando es el siguiente:



Perímetro (m): 478.1050

Área (m²): 8996.6927

2. El polígono se encuentra localizado en el Municipio de Santo Tomás, como lo demuestra la siguiente ilustración:



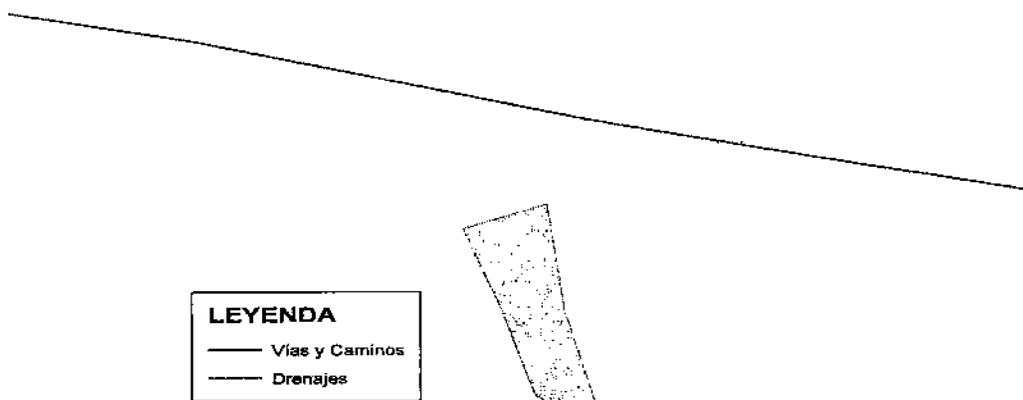
e

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

3. *La red hidrológica y las vías en los alrededores del área del proyecto son los representados en la siguiente ilustración:*



4. *El área de solicitud de compatibilidad de usos de suelo del predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Tomás se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del complejo de Humedales del río Magdalena, la cual se encuentra declarada cuenca en ordenación mediante acuerdo No 001 de Noviembre de 2009.*
5. *La zonificación establecida por el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del complejo de Humedales del río Magdalena para el área correspondiente, es la siguiente:*



La zonificación adoptada a través del POMCA Río Magdalena establece la siguiente clasificación:

- a. *Zona de Rehabilitación Productiva (ZRP)*

Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados.

Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **1.000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

Esta categoría es compatible con la expansión urbana y constituye la matriz del área de estudio. Al ser la zona dominante, se presenta en todos los tipos de paisaje interpretados para la cuenca, desde el espejo de agua de la Ciénaga de Mallorquín, hasta las lomas y colinas disectadas de Galapa, Baranoa, Tubará y zonas de dunas en Puerto Colombia y Barranquilla.

Los usos principales, compatibles y restringidos para esta clasificación son:

Usos Principales: Agropecuario

Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal

Usos Restringidos: Portuario

6. Las coordenadas correspondientes a cada polígono de la zonificación son los siguientes:

ZRP

X=921238.3959	Y=1680935.7334
X=921261.9167	Y=1680844.4419
X=921240.6472	Y=1680844.4918
X=921228.5003	Y=1680847.5931
X=921216.3679	Y=1680856.8400
X=921192.2474	Y=1680936.7901
X=921180.1727	Y=1680970.6195
X=921164.6949	Y=1681014.6058
X=921200.7500	Y=1681028.3936
X=921225.9086	Y=1681038.1144

ÁREA 8996.6927 m²
PERÍMETRO 478.1050 m

Del análisis anterior se concluye lo siguiente:

- a. De acuerdo al análisis realizado, el predio resultante de las coordenadas suministradas, se encuentra en un área con zonificación ZRP (Zona de Rehabilitación Productiva) para lo cual su uso principal es el agropecuario y sus usos compatibles son Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional y Protección Forestal, por lo cual se considera que **ES VIABLE** el uso del suelo para desarrollar la actividad de curtido de pieles de babilla en zonas indicadas bajo esta clasificación.

En documento radicado con No. 3359 del 22 de marzo de 2011, se solicita por parte de la Comercializadora Internacional C.I. Gator International Skins S.A.S., permiso de vertimientos líquidos y se entregó información correspondiente a la localización del proyecto, descripción del proyecto o actividad, etc. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

C.I. Gator International Skins S.A.S. es una empresa especializada en el tratamiento y terminado de las pieles de la especie *Caiman crocodylus fuscus* y otras similares, además del arte de la elaboración de artículos de cuero o marroquinería. Para ello, los procesos están sujetos a un estricto proceso de control de calidad, tanto de las materias primas y productos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 1.000.918 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

como de los procedimientos aplicados en ellos.

La Planta de Operaciones de la Curtiembre y Marroquinería C.I. Gator International Skins S.A.S., está ubicada en un predio al cual se ingresa a través de una vía propia de aproximadamente 150 m de longitud, adecuada pero sin pavimentar, que se desprende de la carretera que comunica a las cabeceras municipales de Santo Tomás y Polonuevo, a unos 4,25 km del nacimiento de esta vía.

La curtiembre entregó a la Corporación el Certificado de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Santo Tomás, con fecha 31 de enero de 2011, el uso del suelo en la zona de desarrollo del proyecto es “Tierras altamente aptas para la rehabilitación, de vocación minera, aptas para la extracción de arenas cuarcíticas; son moderadamente aptas para la ganadería semiextensiva y agricultura con tecnologías apropiadas, moderadamente aptas para el pastoreo extensivo y la agricultura semimecanizada, la vegetación y la vivienda rural campestre; aptas para actividades industriales”. Con concepto favorable para la actividad industrial de curtido de pieles, marroquinería, manufactura de productos de las pieles curtidas (teñido, piquelado, ensamble, engomado y acabados para su comercialización).

Las instalaciones de la planta de curtido de pieles y marroquinería se ubican en un lote de 3.000 m², distribuyendo en él las diferentes áreas necesarias para el desarrollo de la actividad productiva

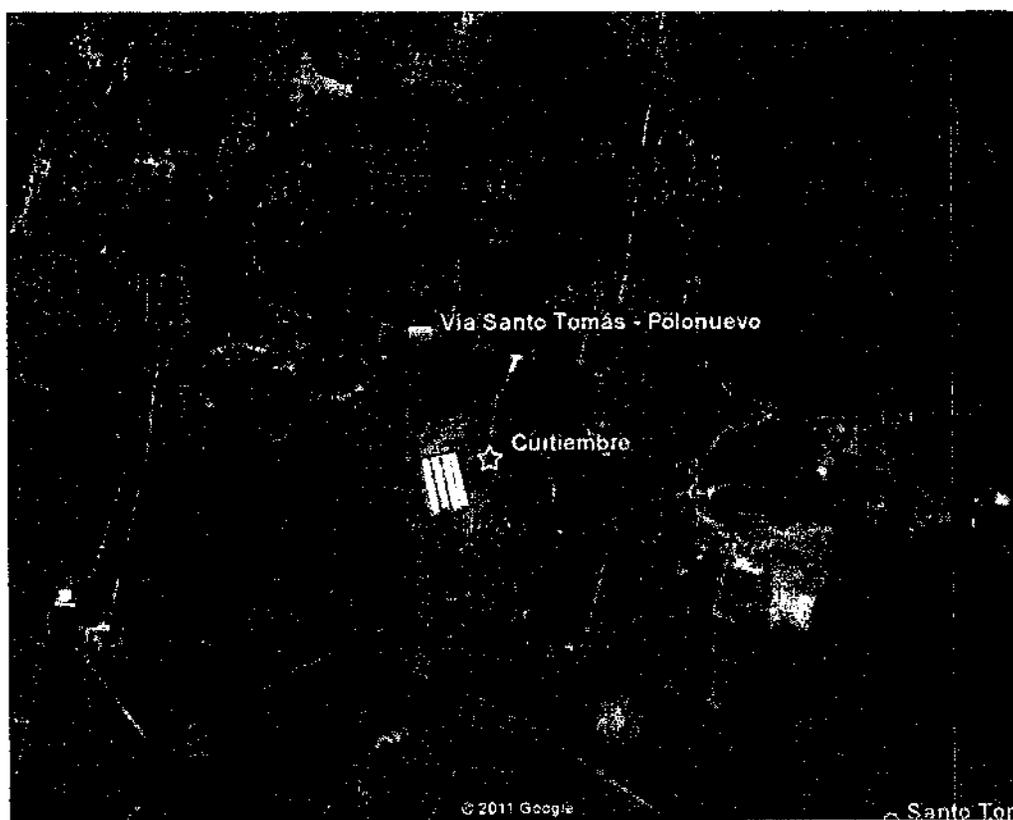


Figura 1. Fotografía aérea del área de localización de la curtiembre.

Las operaciones se desarrollarán en una bodega de aproximadamente 480 m² de superficie total, distribuyendo en ella las áreas de procesos listadas a continuación,

- Depósito de productos químicos.
- Zona húmeda:
 - Curtido.
 - Piquelado.

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

- *Crust y Terminado.*
- *Wet – Blue.*
- *Rebajado.*
- *Zona seca:*
- *Secado.*
- *Abrillantado.*
- *Taller de Marroquinería.*
- *Laboratorio.*

Adicionalmente, adyacentes a la Planta de Operaciones, se encuentran dispuestas las siguientes áreas, necesarias para el desarrollo de las actividades:

- *Almacenamiento central de residuos, aproximadamente 20 m².*
- *Batería sanitaria, duchas y vestidores, depósito de herramientas, depósito de sal y planta eléctrica, aproximadamente 70 m².*
- *Celaduría, aproximadamente 80 m².*
- *Área para el tratamiento y disposición de aguas residuales industriales. Para este fin se destina un área aproximada de 440 m².*

Para un total de área construida y destinada para las operaciones de aproximadamente 1.090 m². Además, existe un área de reserva, destinada a próximas expansiones de la actividad, de 600 m². Se considera parte integrante del proyecto, el área destinada a vías y operaciones de cargue y descargue, correspondiente a unos 470 m², y unos 840 m² de zonas libres dentro del cerramiento perimetral, para totalizar unos 3.000 m² destinados al desarrollo del proyecto.

Equipos y maquinarias existentes. Tecnología utilizada. *Para el desarrollo de los procesos propios de la curtiembre y marroquinería se contará, entre otros, con los siguientes equipos y estructuras, haciendo claridad en la disposición de la empresa para la revisión periódica de los procesos aplicados y la consiguiente implementación de tecnologías limpias:*

- *Proceso de curtido y terminado de pieles: El número de equipos listados a continuación, son los requeridos para la producción máxima estimada de 4.000 pieles por mes.*
- *Dos bombos de 1,90 m por 2,00 m, para remojo y descamado.*
- *Dos bombos de 1,90 m por 2,00 m, para el desarrollo de los procesos de wet – blue y crosta.*
- *Dos bombos de 1,00 m de diámetro por 1,00 m de ancho, para el proceso de teñido.*
- *Catorce tanques plásticos de 500 L de capacidad, para el proceso de piquelado.*
- *Tres tanques plásticos de 500 L de capacidad, para purga.*
- *Tres tanques plásticos de 500 L de capacidad, para blanqueo.*
- *Tres tanques plásticos de 1.000 L de capacidad, para almacenamiento temporal de agua para procesos.*
- *Una balanza electrónica, de 0 – 3 kg.*
- *Una balanza electrónica, de 0 – 300 kg.*
- *Un densímetro.*
- *Un termómetro.*
- *Un medidor de pH.*
- *Un aerógrafo.*
- *Una lijadora para pieles.*
- *Cien tablones de madera de cativo, de 1,50 m por 1,20 m.*
- *Grapadora neumática.*
- *Compresor de aire.*
- *Una rebajadora de 300 mm.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

- *Estibas de madera, según necesidad.*
- *Tres motobombas de 1" de salida y 1 hp de potencia.*
- *Marroquinería:*
 - *Dos abrillantadoras.*
 - *Dos máquinas de codo derecho.*
 - *Una biseladora.*
 - *Una desbastadora.*
 - *Herramientas manuales para corte y acabado.*

Materia prima. La principal materia prima para los procesos proyectados es la piel de babilla (*Caiman crocodylus fuscus*), obtenida de los zocriaderos locales, limpia y lista para ingresar al proceso de curtido.

El proceso, como tal, utiliza como insumos los productos que se listan a continuación, adquiridos en el mercado local, o importados, según la necesidad:

Producto	Uso en el proceso
BORRON SAF	Jabón, humectante, desengrasante
PELVIT KAAP	Enzima pancreática
ARACIT KBR	Bactericida
Sulfuro de sodio	Desescamante – tratamiento de la piel
Producto	Uso en el proceso
Cal	Tratamiento de piel
Peróxido de hidrógeno	Despigmentante
Cloruro de amonio	Desencalante
Sal	Protege la piel
Ácido fórmico	Ajuste de pH, para piquelado y curtido
Formiato de sodio	Ajuste de pH, para recurtido
CROMOSAL BA	Curtido de la piel – tecnología mineral. Sal de Cr (III)
Bicarbonato	Ajuste de pH, en el curtido
PROXAN	Fungicida
SELLASOL NG	Pre recurtiente – neutralizante
SELLATAN LV	Recurtiente sintético
SELLATAN FL	Recurtiente sintético
DERMINOL OS1	Suavizante de piel
Ácido oxálico	Fijador – aclarador
Ácido clorhídrico/ácido sulfámico	Tratamiento de piel, para piquelado

Combustibles utilizados. En los procesos a desarrollarse en nuestra Planta de Operaciones, sólo se utilizará energía eléctrica. Alternativamente, se cuenta con un generador eléctrico con capacidad suficiente para suplir los requerimientos energéticos de la actividad, que funciona utilizando ACPM como combustible. Su uso responde a emergencias ocasionadas por el cese del suministro de energía eléctrica a través de la red de distribución local.

Características y volumen de producción. El proyecto está diseñado, en esta primera etapa, para procesar un máximo de 4.000 pieles mensuales, de la especie *Caiman crocodylus fuscus*, comúnmente conocida como babilla. En un inicio, se proyecta procesar unas 500 a 1.000 pieles mensuales e ir aumentando la producción, a medida que son afinados los procesos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **Nº . 0 0 0 9 1 8**... 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

Abastecimiento de agua para el proceso productivo: debido a las características de la actividad a desarrollar y a los requerimientos de calidad del agua que se ha de utilizar en la misma, el abastecimiento se hace a través de camiones cisterna que adquieren el agua en la ciudad de Barranquilla o en la cabecera municipal de Santo Tomás, y la transportan a las instalaciones de la planta de producción, almacenándola en tanques especialmente adecuados para este fin, de donde se distribuye a las diferentes áreas de operación.

Para un total proyectado de 4.000 pieles procesadas por mes (producción máxima a partir del cuarto año de actividades), se calcula un máximo consumo de 75.000 L de agua. Esto, para 25 días de trabajo al mes, traduce un consumo máximo diario de 3.000 L de agua, correspondiente a 0,104 L/s (cálculo basado en producción a un turno de 8 horas por día).

OPERACIONES DE LA EMPRESA, DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS.

Se presenta una descripción de los diferentes procesos y operaciones involucrados en las etapas productivas del proyecto. Tales procesos y operaciones se describen, teniendo en cuenta si se trata de aquellos correspondientes al curtido y terminado o a la marroquinería.

Curtido de pieles. El curtido es el proceso de convertir piel putrescible en cuero imputrescible. Este proceso se lleva a cabo en tres etapas principales: Preparación de la piel, Curtido y otros tratamientos químicos y Terminación de la superficie. Se involucran en él:

- **Recepción de pieles:** Las pieles se recibirán en la planta, limpias y saladas, y en cantidades que dependen de la capacidad actual de procesamiento.
- **Clasificación y selección:** Antes de entrar al proceso se realiza una revisión minuciosa y detallada de las pieles recibidas, para determinar cuáles serán procesadas y cuáles rechazadas, y qué procesos es necesario aplicar. La selección responde a los requerimientos de calidad de los procesos.
- **Humectación:** Las pieles son introducidas en bombos con agua y humectante, durante un tiempo comprendido entre 4 y 18 horas.
- **Descamado:** Las pieles se ponen en contacto con agua, sulfuro de sodio y cal, por un tiempo entre 12 y 18 horas.
- **Despigmentación o blanqueo:** Consiste en despigmentar la piel, poniéndola en contacto con peróxido de hidrógeno, durante aproximadamente 12 horas.
- **Purga y/o desencalado:** Se realiza poniendo en contacto las pieles con cloruro de amonio, durante 6 horas.
- **Piquelado:** El proceso de piquelado comprende la preparación de la piel con ácidos y sales, para su curtición con cromo. Este proceso se realiza en tanques con agua, sal y ácido y tiene una duración que varía entre 9 y 15 días, según la talla de la piel.
- **Neutralización:** Se hace previo al curtido, utilizando para ello agua, sal, formiato o bicarbonato, durante 2 horas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000918 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S."



Figura 2. Diagrama de flujo del proceso de curtido y terminado de pieles.

- **Cromado:** Es un proceso realizado en bombos con agua, sal común, sales de cromo y bicarbonato, durante 18 horas aproximadamente.
- **Reposo:** Se lleva a cabo en un período de 2 a 10 días, haciendo rebajado si es necesario.
- **Rebajado:** Consiste en bajar el calibre al cuero con una máquina conocida como rebajadora. Se realiza en caso de ser necesario, respondiendo a los requerimientos del producto.
- **Recurtición:** Este proceso se desarrolla en bombos con agua, bicarbonato, recurtiente sintético y grasa, durante 12 horas.
- **Tintura y terminado:** Éste es el procedimiento final aplicado, se lleva a cabo en bombos y se utiliza agua, anilina, engrasantes, fijadores de tintura y jabón industrial.
- **Secado y engrapado:** En esta etapa, utilizando madera, se fijan los cueros con ayuda de una grapadora neumática de manera que se sequen, ganando la mayor área posible.
- **Otros procesos de terminado:** Luego del secado del cuero tinturado, se aplica un gamuzado, aplicación de caseínas y el abrillantado con ágatas.

Marroquinería. Parte del cuero proveniente del proceso de curtido y terminado será destinado a la elaboración de productos terminados con marca propia. El proceso de manufactura de productos de marroquinería se desarrolla en los siguientes pasos:

- Requisición de compras.
- Almacenamiento de materias primas e insumos.
- Almacenamiento de troqueles y moldes de corte.
- Corte.
- Prearmado.
- Armado.
- Confección o costura.
- Terminación.
- Clasificación.
- Empaque.
- Almacenamiento de producto terminado.
- Despacho.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **Nº . 0 0 0 9 1 8** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

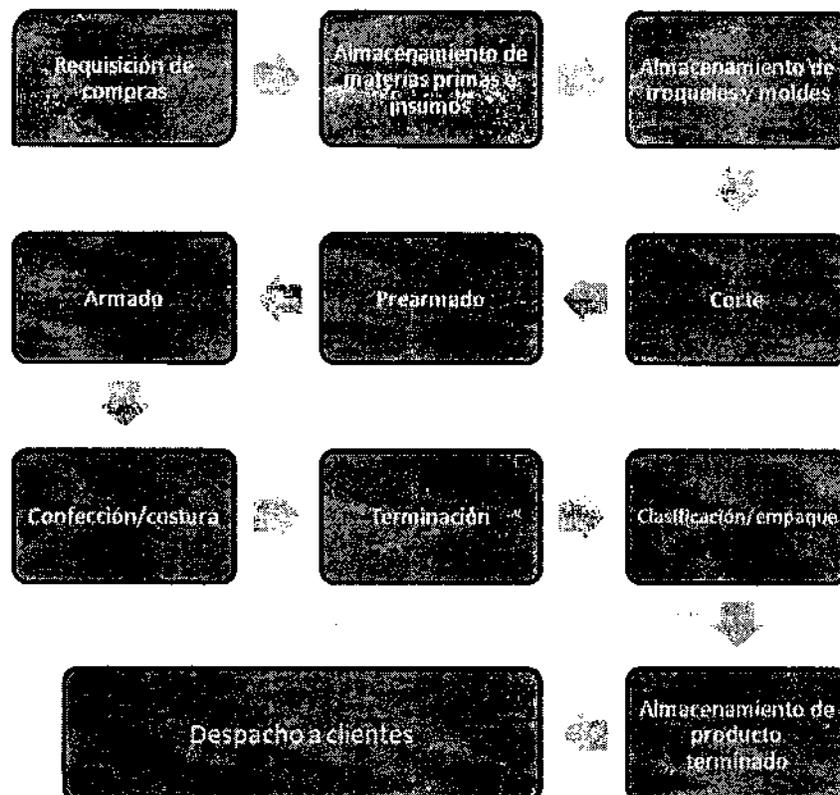


Figura 3. Diagrama de flujo del proceso de marroquinería

GENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INDUSTRIALES

En el desarrollo de las actividades de la Planta de Operaciones, se generan dos tipos de vertimientos, con las características y caudales detallados a continuación.

Aguas residuales domésticas. Provenientes de las baterías sanitarias y duchas, así como las aguas de lavado y aseo, en general. El caudal se estima teniendo en cuenta una población servida de 7 personas (trabajadores de la planta) y un aporte individual máximo de 150 L/día, para un total de 1.050 L/día de agua residual doméstica producida.

Aguas residuales industriales. Se generan en el proceso productivo de la empresa. Sus características varían de acuerdo con la etapa del proceso que las genera.

Teniendo en cuenta un consumo máximo de 3.000 L/día de agua en el proceso y la consiguiente incorporación de agua al material trabajado, se estima una generación máxima de 2,4 m³/día de aguas residuales, las cuales serán adecuadamente tratadas antes de su vertimiento final. Cabe anotar que, al principio de las operaciones y por lo menos durante el primer año, durante el cual se espera tratar no más de 1.000 pieles, se estima un consumo máximo de 750 L/día de agua, con un consiguiente vertimiento de aproximadamente 0,6 m³/día.

Sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas

Se utilizará para ello un sistema de tratamiento biológico anaerobio auto inoculado de tipo tanque séptico, con las características y dimensiones descritas a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

El tanque séptico se diseñó teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el documento: Especificaciones técnicas para el diseño de tanques sépticos, editado por el Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente CEPIS. Como criterios de diseño se tomaron los siguientes:

- *Población servida: 20 personas. A pesar que se espera una población servida de 7 personas, este criterio busca prever futuro crecimiento de la planta de operaciones.*
- *Tiempo de retención hidráulico en el sistema: 24 horas. CEPIS recomienda un mínimo de 6 horas.*
- *Aporte de agua residual: 150 L/hab.día. Aporte considerado estándar para diseño.*
- *Generación de lodos por persona por año: 40 L. Recomendado por CEPIS para clima cálido.*
- *Tiempo de limpieza de lodos: 5 años (tiempo máximo recomendado).*

El sistema diseñado tiene la capacidad de manejar un caudal diario promedio de aguas residuales de 3.000 L/día, esto es, aproximadamente un 200% más que la producción diaria esperada. Lo cual permitirá una retención en el sistema en su arranque, suficiente para lograr una inoculación y adaptación adecuada de la biomasa en el biorreactor.

El tanque séptico cuenta con un volumen total de 9,41 m³, un volumen de sedimentación de 3,00 m³, 4,00 m³ destinados al almacenamiento de lodos y 0,70 m³ para el manejo de natas. El resto del espacio se toma como de seguridad, para el manejo de gases al interior del reactor. La entrada y salida al tanque séptico se hará a través de tees, garantizando así un mejor contacto agua residual – biomasa, por un lado, y adecuada separación del efluente, por el otro.

El tanque séptico a utilizar estará constituido por un tanque en PVC de 10 m³ de capacidad total, conteniendo las adaptaciones necesarias para su uso, más un deflector central para garantizar el tiempo de contacto suficiente entre el agua residual y la biomasa.

Disposición final: Teniendo en cuenta las características y permeabilidad del terreno en la zona de operaciones, la disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se hará por infiltración al suelo, a través de la construcción y adecuación de un campo de infiltración. Tal campo de infiltración, teniendo en cuenta un caudal máximo a verter de 3 m³/día (200% por encima del estimado), tendrá las siguientes características:

- *Dos zanjas de infiltración de 20 m de longitud, 0,5 m de ancho y 0,5 m de profundidad, separadas una distancia de 2,5 m.*
- *Distribución a través de tubería en PVC de 4" de diámetro, con perforaciones de 0,4" espaciadas a 10 cm una de la otra.*
- *En el fondo, capa de 15 cm de espesor de grava, con granulometría de 2,5 a 5,0 cm.*
- *La tubería será cubierta por la misma grava, más una capa de grava fina de 10 cm de espesor, con granulometría entre 1,0 y 2,5 cm. Por encima de esta capa fina, 5 cm de material permeable y 5 cm finales de material de relleno.*
- *La pendiente en las zanjas estará entre 0,15 y 0,30%.*

Sistema de tratamiento de aguas residuales industriales

El tratamiento de las aguas residuales industriales se llevará a cabo aplicando procesos fisicoquímicos, que incluyen separación por diferencia de densidades, favorecida por adición de los productos químicos necesarios, de los contaminantes contenidos en la matriz acuosa. El sistema esta compuesto por las siguientes etapas:

Primera etapa: Homogenización del agua residual. La generación de aguas residuales en el proceso, no es uniforme ni en sus características ni en el caudal vertido. Por tanto, la primera etapa del proceso de tratamiento consta en la homogeneización de caudales y características

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **Nº . 0 0 0 9 1 8** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PÉRMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

del agua a tratar. Esto se hará con la instalación de un tanque con capacidad para almacenar, al menos, el vertimiento generado en 15 días de trabajo de la curtiembre, o sea, 37,5 m³ de capacidad más un margen de seguridad, para un total de 40 m³ de capacidad.

Este tanque será construido, preferiblemente, en fibra de vidrio, lo cual facilitará labores de reparación y mantenimiento del mismo. Adicionalmente, el tanque estará equipado con un sistema de aireación, continua (24 horas), lo cual cumple dos funciones principales: Evitar la generación de olores por descomposición microbiana y favorecer procesos oxidativos de los compuestos presentes en el agua residual, lo cual facilitará su estabilización y/o separación posterior.

Observaciones: *en este ítem no se especifica cual es el equipo que se va a utilizar para suministrar el aire, si es mecánico o si es mediante un compresor; se deben indicar las dimensiones del equipo que va a suministrar el aire al sistema.*

Segunda etapa: Proceso fisicoquímico de tratamiento. *Del tanque de homogenización el agua residual será conducida a reactores constituidos por tanques en fibra de vidrio o PVC, con capacidad de 10 m³, en donde se adicionarán los productos químicos necesarios para favorecer la estabilización de las sustancias de interés, así como su separación por sedimentación.*

En el reactor se adicionarán modificadores de pH, coagulantes y floculantes, en dosis que dependerán de las características del agua a tratar. Cada tanque estará provisto con un sistema de mezclado, para favorecer el desarrollo del proceso. Posteriormente, al agua tratada se le dará un tiempo de reposo, suficiente para lograr la separación por sedimentación de las sustancias de interés.

Así, de cada tanque se podrán extraer dos corrientes: Una conformada por el líquido sobrenadante, o agua residual tratada, que deberá poseer las características y condiciones que permitan su vertimiento; otra de lodos sedimentados, que serán conducidos a lechos de secado

Disposición final del agua residual tratada o sobrenadante. *La disposición final del agua residual tratada, se hará mediante su vertimiento al suelo, a través de un campo de infiltración con características semejantes a las definidas para la disposición de las aguas residuales domésticas.*

Observaciones: *Se debe especificar de qué material va a estar construido el reactor, además indicar cuales son las sustancias que se van a utilizar para la estabilización del cromo, se debe también indicar el diseño del reactor y sus dimensiones.*

Manejo de los lodos provenientes del sistema de tratamiento. *Los lodos extraídos de los reactores, serán conducidos a un filtro – prensa y posteriormente secados en lechos, con el uso de la radiación solar. Luego de esto, serán conducidos al sitio de almacenamiento central de residuos sólidos, en donde serán almacenados en tanques debidamente tapados y embalados, para su posterior gestión a través de una empresa especializada en la Gestión Integral de Residuos Sólidos Especiales y Peligrosos, cumpliendo con todas las normas que regulan la materia.*

Manejo de las aguas superficiales (aguas lluvias); sistema de recolección, disposición final (cuerpo receptor).

Para el manejo de las aguas superficiales o de escorrentía, las cuales aparecerán ocasionalmente con motivo de la época de lluvias, se contará con canales perimetrales de drenaje construidos con las pendientes adecuadas, que conducirán esta escorrentía superficial a un registro que actuará a su vez como un tanque sedimentador, el cual tiene como función principal el desarenado de la corriente, antes de su disposición final.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000919** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

El vertimiento se hará hacia una zona baja cercana al lugar de instalación de la planta, que es el destino natural de la escorrentía superficial de toda la zona. El material separado en el registro será secado y posteriormente utilizado en la nivelación de áreas adyacentes a la planta de procesos, sin comprometer la topografía natural del terreno.

Manejo de residuos sólidos, gestión integral de residuos (almacenamiento, recolección, tratamiento, reutilización y disposición final) con base en lo generado, detallando para cada tipo de residuo.

Almacenamiento temporal de residuos sólidos. Dentro de las estructuras anexas a la planta de operaciones, se considera la adecuación de un cuarto destinado al almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados. En él se destinarán espacios, separados y adecuados, para el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Tal almacenamiento se hará en tanques plásticos o metálicos, en buen estado, sin fisuras, dotados de tapa de cierre hermético para el caso de los residuos peligrosos y, en cualquier caso, debidamente embalados para prevenir el derrame o esparcimiento de los residuos.

Gestión integral de residuos ordinarios (no peligrosos). Su generación es mínima y obedece, principalmente, a las actividades inherentes a la condición humana, además de aquellas relacionadas con el mantenimiento y embellecimiento del entorno (residuos de jardinería). El manejo de estos últimos se hará aprovechando su carácter orgánico y natural, en camas de compostaje para ser utilizados en el abono de las mismas tierras en áreas adyacentes (jardines, reforestación, etc.). Cabe aclarar que su generación es mínima, por tanto no es necesario el desarrollo de un proyecto complejo para este tipo de manejo, sino básicamente dejar a la naturaleza que actúe en forma normal.

Los demás residuos ordinarios (residuos de comida, de los baños, envases y empaques), serán entregados a la empresa de aseo municipal o, en todo caso, gestionados a través de la empresa especializada en el manejo de residuos peligrosos y especiales, para su adecuada disposición final mediante la aplicación de las técnicas de tratamiento y disposición adecuadas, contempladas en las normas ambientales vigentes.

Gestión integral de residuos peligrosos y especiales. La clasificación de los residuos considerados peligrosos o especiales, generados en las operaciones de la planta de procesos, así como el manejo que se dará a los mismos. En todos los casos, la gestión externa de estos residuos será llevada a cabo a través de una empresa especializada en Residuos Especiales y Peligrosos.

Envases deteriorados de productos químicos: los envases de los productos químicos utilizados en los procesos serán retornados al proveedor, para su reutilización. Cuando ya se encuentren en condiciones tales que no permitan este manejo, se tratarán como residuos. Previa inspección de seguridad, se determinará si pueden ser utilizados como contenedores de residuos provenientes de las áreas de proceso. En caso contrario, serán almacenados temporalmente hasta ser retirados por la empresa especializada.

Residuos de marroquinería: los diferentes residuos de corte del cuero serán reutilizados o reciclados. En caso de esto no ser posible, estos residuos serán manejados como residuos especiales, almacenados en tanques hasta ser retirados por parte del operador especializado.

Lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales: el tratamiento a aplicar a las aguas residuales generadas de los procesos propios de la curtiembre, será de tipo fisicoquímico, lo cual permitirá eliminar por sedimentación las sustancias de interés sanitario, contenida en estos residuos líquidos. Del tratamiento aplicado se obtendrán unos lodos, para cuyo manejo se deberán aplicar los protocolos de gestión integral de residuos sólidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

Tratamiento de los lodos residuales. El manejo de estos lodos residuales se hará según se explica a continuación: Inicialmente, los lodos serán conducidos a un filtro – prensa, para separar de ellos gran parte de la humedad. El agua proveniente de este tratamiento será alimentada a los reactores para tratamiento de aguas residuales industriales. La torta de lodos resultante será colocada en lechos de secado, para eliminar de ellos la humedad restante. Con esto se busca reducir el volumen final a disponer y facilitar el manejo de estos lodos. Así tratados, los lodos secos serán almacenados en tanques posteriormente sellados, y colocados en el sitio destinado para el almacenamiento temporal de residuos, en espera de ser recogidos por la empresa especializada, la cual será responsable del tratamiento y disposición final adecuada de estos residuos.

Manejo de los lodos provenientes del agua de curtido. Al hacer el tratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso de curtido, se buscará separar por sedimentación las sales de cromo utilizadas en este procedimiento. Con este tratamiento se espera recuperar aproximadamente un 85% de la sal y reutilizarla en los procesos de la curtiembre. Con esto se logrará el doble objetivo de reducir la cantidad de residuos a disponer y recuperar un producto valioso, reutilizable en el mismo proceso productivo que lo generó.

Disposición final. Para la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y especiales, se contratarán los servicios de una empresa especializada y debidamente licenciada para estas labores.

Que teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir la comercializadora C.I. Gator International Skins S.A.S.:

- ❖ ES VIABLE el uso del suelo para desarrollar la actividad de curtido de pieles de babilla en zonas indicadas bajo esta clasificación.
- ❖ El área zonificada como ZRP presenta un área de: ZRP: 8996,6927m²
- ❖ La Comercializadora solicitó permiso de vertimientos líquidos presentando la información según los términos de referencia emitidos por la C.R.A. y así mismo obtener el registro y/o inscripción de la Curtiembre, comercializadora y marroquinería de productos de la especie Babilla (Caimán *crocodilus fuscus*)
- ❖ Se va a desarrollar la actividad productiva de curtido de pieles de babillas para lo cual lleva a cabo los procesos de recepción de materia prima (pieles de babilla), remojo, pelambre, desecado, piquelado, curtición en cromo, escurrido y recurtido.
- ❖ La empresa dentro de sus actividades tiene contemplado la comercialización con la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), en pieles enteras y/o fraccionadas (flancos, cola, barrigas, cabeza, patas), artículos de marroquinería como bolsos, carteras, billeteras, correas, cinturones, llaveros, porta celular, porta tarjeta, corta papel; y así mismo las pieles se pretenden comercializar crudas, frescas: saladas, secas, en azul húmedo, en crosta, semicurtido, curtidas y terminadas.
- ❖ El agua para el abastecimiento de la curtiembre se hace a través de camiones cisterna que adquieren el agua en la ciudad de Barranquilla o en la cabecera municipal de Santo Tomás, y la transportan a las instalaciones de la planta de producción, almacenándola en tanques especialmente adecuados para este fin, de donde se distribuye a las diferentes áreas de operación. El proceso de curtido requiere para un total proyectado de 4.000 pieles procesadas por mes (producción máxima a partir del cuarto año de actividades), se calcula un máximo consumo de 75.000 L de agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. N° . 0 0 0 9 1 8 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

75.000 L de agua.

- ❖ La Comercializadora tendrá un consumo máximo de 3.000 L/día de agua en el proceso y la consiguiente incorporación de agua al material trabajado, se estima una generación máxima de 2,4 m³/día de aguas residuales, las cuales serán tratadas antes de su vertimiento final, aplicando procesos fisicoquímicos, que incluyen separación por diferencia de densidades, favorecida por adición de los productos químicos necesarios, de los contaminantes contenidos en la matriz acuosa.
- ❖ Las aguas residuales domésticas serán tratadas mediante un tanque séptico el cual cuenta con un volumen total de 9,41 m³, un volumen de sedimentación de 3,00 m³, 4,00 m³ destinados al almacenamiento de lodos y 0,70 m³ para el manejo de natas.
- ❖ Los residuos sólidos peligrosos que se generan del proceso productivo son, envases deteriorados de productos químicos: los envases de los productos químicos utilizados en los procesos serán retornados al proveedor, para su reutilización, cuando ya se encuentren en condiciones tales que no permitan este manejo, se tratarán como residuos, lodos provenientes del agua de curtido, lodos provenientes de las aguas residuales industriales.
- ❖ Al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas.

Que en caso de que la contaminación atmosférica generada por la curtiembre afecte tanto al vecindario que las rodea, como al ambiente de trabajo dentro de la planta. En particular, la concentración de sulfuro de hidrógeno, amoníaco, solventes orgánicos y polvo en el aire, pueden llegar a niveles críticos para la seguridad y salud del trabajador, por lo que la empresa debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Proporcionar máscaras apropiadas a los operarios, quienes deben usarlas, por ejemplo, cuando se trabaja con pistolas de pinturas, en el vaciado de los líquidos del pelambre, lijado y otras actividades similares.
- Realizar las actividades que generen polvo (por ejemplo lijado) en ambientes separados del resto de las operaciones. Estos ambientes deben tener ventilación forzada o un sistema para la colección de polvos (filtros de bolsa o ciclones).
- Reducir los malos olores. Fuera de la planta, los vecinos frecuentemente manifiestan quejas sobre malos olores, provenientes del sulfuro, de solventes orgánicos y de la putrefacción de los materiales orgánicos.
- Las emisiones de sulfuro pueden reducirse según lo explicado en las recomendaciones anteriores.
- Los solventes orgánicos pueden ser sustituidos, según lo expuesto en las medidas de acabado. En caso necesario, los solventes pueden ser removidos mediante filtros de carbón activado.
- Los olores de putrefacción se pueden minimizar a través de una buena limpieza y enviando frecuentemente los residuos a los rellenos sanitarios u otras medidas adecuadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

- Evitar la generación de gases de combustión en ambientes cerrados o, si esto es inevitable, asegurar una buena ventilación forzada dentro de estos ambientes.

Que con base en lo anterior se procederá a otorgar Concesión de aguas teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de tipo legal:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el artículo 47 del Decreto 3039 de 2010 señala: **“Otorgamiento del permiso de vertimiento.** La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.”

Que el artículo 48 ibidem establece: **“Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.
2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.
3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
5. Características de las actividades que generan el vertimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

6. *Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.*
7. *Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.*
8. *Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.*
9. *Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.*
10. *Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.*
11. *Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.*
12. *Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.*
13. *Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,*
14. *Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.*

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización.”

Que el Decreto 1541 de 1978, “establece normas de vertimientos y trámites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo de agua.

Que el artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, señala “se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos o gaseosos, que puedan contaminar o eufrotizar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o la fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”

Que los artículos 72 al 75, del Decreto 1594 de 1984 establecen normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el Decreto 1608 de 1978, reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre y en lo referente a la comercialización de productos establece:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

Artículo 73. *Quienes se dediquen a la comercialización de individuos o productos de la fauna silvestre, incluido el depósito con ese mismo fin, deberán anexar a la solicitud además de los datos y documentos relacionados en el artículo 61 de este decreto, los siguientes:*

1. *Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.*
2. *Nombre e identificación de los proveedores.*
3. *Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.*
4. *Estado en que se depositan, compran o expenden.*
5. *Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o a la exportación.*

Artículo 74. *Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la transformación o procesamiento de individuos, incluida la taxidermia que se practica con el fin de comercializar las piezas así tratadas y el depósito de los individuos o productos objeto del procesamiento o transformación de individuos o productos de la fauna silvestre, además de los datos y documentos a que se refiere el artículo 61 de este decreto deberán incluir en el plan de actividades, los siguientes datos cuando menos:*

1. *Indicación de la especie o subespecie a la cual pertenecen los individuos o productos, objeto de transformación o procesamiento.*
2. *Clase de transformación o procedimiento a que se someterán, incluida la taxidermia.*
3. *Métodos o sistemas que se van a emplear y especificación de los equipos e instalaciones.*
4. *Localización del establecimiento en donde se realizará la transformación o procesamiento.*
5. *Estudio de factibilidad que contemple el plan de producción y operaciones, la capacidad instalada, el monto de inversiones, el mercado proyectado para los productos ya procesados o transformados, y el estimativo de las fuentes de abastecimiento de materias primas.*
6. *Nombre e identificación de los proveedores.*
7. *Destino de los productos procesados o transformados, esto es, si van al mercado nacional o a la exportación.*

Artículo 75. *Quienes se dediquen a la taxidermia por encargo y no comercialicen las piezas taxidermizadas deberán registrarse ante la entidad administradora del recurso suministrando su nombre, domicilio e identificación y la localización del taller y del depósito. Están obligados a llevar el libro a que se refiere el artículo 83 de este decreto, a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 84, 85 y 86 de este mismo estatuto.*

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que teniendo en cuenta que la C.I.Gator International Skins S.A.S., cuenta con varios instrumentos de control sujetos al seguimiento ambiental por parte de esta Corporación, solo se procederá a cobrar un solo gasto de viaje, toda vez que en la misma visita se revisara el estado de los mismo, por lo que el gasto de administración se originará de la suma de los honorarios mas el gasto de viaje respectivo. Así mismo el valor de gastos de viaje corresponderá al tope máximo establecido en la Resolución de cobro expedida por esta entidad, para los instrumentos de control que hagan parte del respectivo cobro.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 usuarios de menor impacto, de la citada Resolución es procedente cobrara los siguientes conceptos por evaluación ambiental:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Concesiones de Agua	\$672.081	\$167.636	\$452.923	\$2.264.615
Permiso Ambientales	\$971.975			

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la C.I. Gator International Skins S.A.S., representada legalmente por el Señor Rafi Farah Carbonel, como comercializadora y marroquinería de productos de la especie Babilla (Caimán *crocodilus fuscus*), en pieles enteras y/o fraccionadas (flancos, cola, barrigas, cabeza, patas), artículos de marroquinería como bolsos, carteras, billeteras, correas, cinturones, llaveros, porta celular, porta tarjeta, corta papel; y así mismo las pieles se pretenden comercializar crudas, frescas saladas, secas, en azul húmedo, en crosta, semicurtido, curtidas y terminadas.

PARAGRAFO PRIMERO: La Inscripción de la C.I. Gator International Skins S.A.S., como nueva comercializadora queda condicionada al cumplimiento de la siguiente obligación:

- Llevar un libro de registro.- El libro de control o registro de operaciones, el cual deberá dar cumplimiento a la siguiente información:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **No. 000918** 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S."

- o Nombre y ubicación del establecimiento comercial.
- o Nombre e identificación del propietario.
- o Número de la resolución que autorizó la actividad.
- o Inventario de los productos que reposan en el establecimiento.
- o Anotación de cada actividad comercial que realice, por la cual se adquieren o se expenden los productos.
- o Cantidad de los productos objeto de la transacción, discriminados por especie.
- o Fecha de la transacción comercial.
- o Nombre e identificación del proveedor y el comprador de los productos.
- o Se deberá presentar copia de los actos administrativos y certificado de las empresas de las cuales "C. I. Gator Internacional S.A.S.", se proveerá.
- o Lugar (es) de procedencia de los productos.
- o Lugar (es) de destino especificando si se trata del mercado Nacional o Internacional.
- o Número y fecha del Salvoconducto de Movilización de los productos que se comercialicen.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Empresa "C. I. Gator Internacional S.A.S.", únicamente podrá comercializar productos de las especies Babilla (Caminan crocodilus fuscus) de los programas de zootecnia legalmente establecidos.

PARAGRAFO TERCERO: La Empresa "C. I. Gator Internacional S.A.S.", deberá indicar a la CRA, el momento que dese empezar la actividad de Marroquinería; para que se verifique a través de una prueba de rendimiento de las pieles que se emplearan para la elaboración de los productos.

PARAGRAFO CUARTO: No podrán ser objeto de comercialización individuos o productos sobre los cuales no se encuentren autorizados para la comercialización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar Permiso de Vertimientos líquidos a la Comercializadora C. I. Gator Internacional S.A.S", identificada con Nit N°900.420.903-2., representada legalmente por el Señor Rafi Farah Carbonel, para el desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos líquidos será otorgado por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de Vertimientos líquidos otorgado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Realizar semestralmente, Caracterización de las aguas residuales durante la vigencia del término otorgado, en la entrada y salida del sistema de tratamiento, donde se caractericen los siguientes parámetros, con el fin de evaluar la eficiencia de la misma: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Fósforo total, Sulfuros, Cromo, Amonio, Cloruros, Dureza, Alcalinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 3 días de muestreo. El primer muestreo se debe realizar 45 días después de entrar en funcionamiento la curtiembre.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **№ . U U 0 9 1 8** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

- En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales industriales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

ARTÍCULO QUINTO: La Comercializadora Internacional C.I. Gator International Skins S.A.S., deberá presentar ante la C.R.A., en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo la siguiente información:

- ❖ Registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.
- ❖ La especificación del material del cual va a estar construido el reactor, además indicar cuales son las sustancias que se van a utilizar para la estabilización del cromo, se debe también indicar el diseño del reactor y sus dimensiones.
- ❖ Especificar cual es el equipo que se va a utilizar para suministrar el aire, si es mecánico o si es mediante un compresor; se deben indicar las dimensiones del equipo que va a suministrar el aire al sistema.
- ❖ Entregar Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento y un Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La C .I. Gator Internacional S.A.S. deberá contar con un plan de Prevención, Mitigación y control de los procesos el cual debe tener como mínimo:

- Programa de capacitación permanente de operadores en seguridad industrial, salud ocupacional y en el proceso.
- Mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones
- Segregación de corrientes de residuos y efluentes
- Ahorro de agua, e insumos; control de pérdidas por derrames y puntos de fuga.
- Modificación de procedimientos de trabajos obsoletos y poco eficientes
- Revisión de productos químicos tóxicos para evitar el innecesario sobre-uso
- Aseguramiento del control de calidad de productos químicos y colorantes que ingresen.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa C .I. Gator Internacional S.A.S. deberá contar con un programa anual de reducir o manejar sus residuos, el cual podrá ir acompañado con el establecimiento de infraestructura necesaria para su mitigación, de investigación y desarrollo tecnológico, así como de la capacitación al personal de la planta para que brinden el apoyo técnico apropiado. Para el manejo de residuos peligrosos la empresa deberá identificar el residuo y eliminarlo de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: La empresa C .I. Gator Internacional S.A.S. debe contar con fosas de decantación, o sistemas para retener los sólidos. Las fosas deberán limpiarse periódicamente y los lodos tratarse de acuerdo a los procedimientos específicos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Recipientes vacíos y aditamentos que contuvieron sustancias tóxicas insolubles en agua: podrán ser entregados al proveedor o reutilizados para ser llenados con el mismo producto. En este último caso, la operación de llenado no

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S.”

debe contaminar el ambiente ni poner en riesgo a los operarios. Así mismo se podrán enviar a confinamiento controlado.

PARAGRAFO TERCERO: La empresa deberá contar con un área específica para almacenar los desechos sólidos que no sean enviados directamente a tratamiento, protegida de la intemperie, lejos de cualquier drenaje o alcantarillado, con piso aplanado e impermeable.

PARAGRAFO CUARTO: Todos los recipientes que se utilizan para almacenar residuos deben estar identificados. Si se almacenan residuos clasificados como peligrosos el área de almacenamiento temporal debe cumplir con la normatividad vigente.

ARTICULO NOVENO: La C.I. Gator Internacional S.A.S., debe contar con infraestructura que permita reducir el ruido que podría ser emitido al interior y exterior de la planta. Los niveles de ruido más importantes provienen de:

- La rotación del fulón: cuya intensidad es menor si se utiliza poleas de transmisión, en lugar de engranajes.
- Maquinaria como lijadoras, compresoras, abatanadoras y otras, las cuales deben instalarse en ambientes separados y con protección acústica.

ARTICULO DECIMO: Cualquier reforma de las modalidades, características, etc, del beneficiario de los permisos otorgados por esta providencia, necesita autorización previa de la Corporación, quien solamente la concederá cuando se hayan comprobado suficientemente las razones y conveniencias de la reforma.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La Comercializadora C.I. Gator Internacional S.A.S”, identificada con Nit N900.420.903-2., representada legalmente por el Señor Rafi Farah Carbonell, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la sumas correspondiente a DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS QUINCE PESOS (\$2.264.615) por concepto de seguimiento ambiental a la Concesión de Aguas otorgada para la anualidad 2011, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 000611 del 20 de Octubre de 2011, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000918** 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA, SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA COMERCIALIZADORA C.I. GATOR INTERNATIONAL SKINS S.A.S."

cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

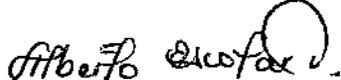
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La Comercializadora C.I. Gator Internacional - S.A.S", identificada con Nit N°900.420.903-2., será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

04 NOV. 2011

Exp: 1902 - 183.

Elaboró María Angélica Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Gerente de Gestión Ambiental (c)

